



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ARONA Y EL OBISPADO DE TENERIFE para la Restauración del de la imagen del Cristo del Calvario y la Cruz original del Cristo del Calvario de la Parroquia de San Antonio Abad, en Arona

En la sede del Ayuntamiento de Arona en Arona, siendo el día 20 de noviembre de dos mil diecisiete.

SE REÚNEN

*De una parte **Don José Julián Mena Pérez** en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Arona con domicilio en Plaza del Cristo de la Salud, 1 CP.: 38640, Arona*

*y de otra parte **Don Bernardo Álvarez Afonso** en calidad de Obispo de Tenerife y en representación del Obispado de Tenerife con CIF R-3800001-D, con domicilio en Calle San Agustín nº 28 CP.: 38201 de San Cristóbal de La Laguna en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Ambos se reconocen mutuamente, según intervienen, plena capacidad para suscribir el presente convenio, en atención al interés de ambas instituciones en establecer un marco de cooperación, con el fin de velar por la conservación, protección y acrecentamiento del patrimonio Histórico contenido en el municipio de Arona.

En prueba de ello firman el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

PRIMERA.- *El Ayuntamiento de Arona atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal, estableciendo, entre otras acciones **CONVENIOS DE COLABORACIÓN** para el desarrollo de las mismas.*

SEGUNDA.- *El Obispado de Tenerife, tiene interés en desarrollar los trabajos de Restauración de la imagen del Cristo del Calvario y la Cruz original del Cristo del Calvario de la Parroquia de San Antonio Abad en Arona, casco.*





TERCERA.- El Ayuntamiento de Arona DESEA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25.2 DE LA Ley de Bases de Régimen Local, en concreto en lo que respecta a las competencias relativas a Promoción de la cultura y equipamientos culturales, artículo 25.2 m y colaborar con el Obispado de Tenerife en la conservación del Patrimonio Histórico de Arona mediante la restauración de la imagen del Cristo del Calvario y la Cruz original del Cristo del Calvario de la Parroquia de San Antonio Abad en Arona casco.

CUARTA.- La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece en su artículo 7 que: "1. La Iglesia Católica en cuanto titular de una parte importante del Patrimonio Histórico de Canarias, velará por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública Canaria".

QUINTA.- La Ley de Patrimonio Histórico Español señala que constituye también patrimonio Histórico, el Patrimonio Documental y Bibliográfico porque se trata de asegurar la protección y fomentar la cultura material debida a la acción del hombre en sentido amplio y concibe aquella como un conjunto de bienes que en sí mismos han de ser apreciados, sin establecer limitaciones derivadas de su propiedad, uso, antigüedad o valor económico.

Asimismo la defensa del Patrimonio histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación y, en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento.

El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

SEPTIMA.- Que el Ayuntamiento de Arona desea colaborar en la restauración de la imagen del Cristo del Calvario y la Cruz original del Cristo del Calvario de la Parroquia de San Antonio Abad en Arona casco dado el interés histórico, religioso y

civil que contiene.



OCTAVA.- ambas partes manifiestan su coincidente interés en la restauración de la imagen del Cristo del Calvario y la Cruz original del Cristo del Calvario de la Parroquia de San Antonio Abad en Arona casco y su deseo de trabajar conjuntamente para mejorar su conservación y protección.

En orden a la consecución de los objetivos antedichos, ambas partes, con la representación que ostentan, formulan el CONVENIO conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- El Objeto del presente Convenio es el establecimiento de los términos de la colaboración del Ayuntamiento de Arona con el Obispado de Tenerife con la finalidad de restaurar el de la imagen del Cristo del Calvario y la Cruz original del Cristo del Calvario de la Parroquia de San Antonio Abad en Arona casco, y así contribuir a enriquecer el Patrimonio Histórico del Municipio de Arona.

Ésta es una actividad de interés general y municipal que redundará en beneficio de la población de Arona y contribuye a mejorar el acervo histórico cultural del municipio de Arona como ha quedado expresado en la SEXTA exposición del presente Convenio.

II.- A tal fin el Ayuntamiento de Arona colaborará mediante una aportación económica de ocho mil ciento siete euros con ochenta y siete céntimos de euro [8.107,87euros] con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. La aportación de esa cantidad se realizará a la firma del presente Convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto.

III.- El Obispado de Tenerife, en cumplimiento de este Convenio deberá:

- Restauración de la imagen del Cristo del Calvario y la Cruz original del Cristo del Calvario de la Parroquia de San Antonio Abad en Arona Casco, según el anteproyecto redactado por D. Carlos Gustavo García Ramos, Licenciado en Bellas Artes. Conservación y Restauración [CIF: 78690854-B] y con dirección en C/ Nuestra Sra. De la Encarnación, nº 21 38626 Valle San Lorenzo Arona Tenerife.
- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Arona en todos los actos de difusión referidos a la actividad a desarrollar.
- Aportar al Ayuntamiento de Arona en cualquier momento información referente al desarrollo de la actividad.
- En todo caso, la difusión de la participación del Ayuntamiento de Arona en la actividad se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento de Arona.

IV.- El presente Convenio se inicia el día de su suscripción, y tendrá una duración de un año.



V.- La justificación de la colaboración prestada por el Ayuntamiento se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del convenio, y, a tal efecto, deberá presentar una Memoria que acredite la realización de la actividad en la que el Ayuntamiento de Arona colabora, con aportación de la relación de gastos y copia de las correspondientes facturas o nóminas, etc. El Obispado de Tenerife estará sujeto a las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de General de Subvenciones.

VI.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.

Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del Objeto del presente convenio.

VII.- Se constituye una Comisión de Seguimiento del Presente convenio y del proyecto que se desarrolla integrada por quien designe el Concejal de Patrimonio Histórico del ayuntamiento de Arona, y otro designado por el Obispado de Tenerife. En las Comisiones de seguimiento se podrá contar con la presencia de técnicos del ayuntamiento de Arona y otros representantes que se considere.

VIII.- Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

IX.- El presente convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se rige en lo no establecido en el presente por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

X.- Las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos dispuestos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada.

Ilustre Ayuntamiento de Arona

D. José Julián Mena Pérez

El Obispado de Tenerife

D. Bernardo Álvarez Afonso